POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SPC-SAM – 003 – 2023

EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, a través de la Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz ,en uso de sus facultades legales, con fundamento en la Ley 80 de 1993, el Artículo 2°, Numeral 2° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 002 de Enero de 2023, Decreto No. 056 de 24 de marzo de 2023 y Acta de Posesión de fecha 4 de abril de 2023 y

CONSIDERANDO

El MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**,** a través del Despacho de la Secretaria de Posconflicto y Cultura de paz Municipal requiere contratar el 2023H-62 Suministro controlado de alimentos, elementos de aseo y utensilios de cocina para la población declarante y víctima del conflicto armado interno en el marco de la ley 1448 de 2011 y demás normas concordantes.

De conformidad con las previsiones de la Ley 80 de 1993, en cumplimiento de los Principios de Transparencia, Economía, Responsabilidad, en especial lo contemplado en el, numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y demás normatividad concordante, se hizo necesaria la Convocatoria para la selección del contratista que se encargará de la ejecución del contrato resultante del mencionado proceso.

El día 18 de septiembre de 2023, se publicó en la página www.contratos.gov.co SECOP II, el aviso de convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÌA No. SPC-SAM-003-2023**,** con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007.

En virtud de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. Del Decreto 1082 de 2015, se otorgó un plazo que comprendía a partir del 18 al 25 de septiembrede 2023 hasta las 6:00p.m., para que las personas interesadas en el proceso presentaran las observaciones al proyecto de pliego de condiciones que consideraran pertinentes.

Dentro del término dispuesto para Recepción de Observaciones y sugerencias al proyecto del Publicación de Condiciones de acuerdo al cronograma, no se recibieron observaciones.

Que dentro del plazo para manifestar interés en limitar el proceso a Mipyme, No se recibieron solicitudes para cerrar a Mipyme, por tanto, no da lugar a cerrar esta convocatoria a Mipyme, toda vez que de acuerdo a lo regulado por el Decreto 1860 de 2021 se requería recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Los pliegos de condiciones, los estudios previos, y demás documentos relacionados con la presente convocatoria pública se pueden consultar electrónicamente a través de la página www.contratos.gov.co, SECOP II o directamente en la Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz, ubicada en La Av. 1e #17-52, Barrio Caobos, San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

El cronograma del proceso se encuentra relacionado en el ítem denominado “condiciones” en la plataforma electrónica SECOP II y su complemento en el pliego de condiciones, en caso de ser necesario, podrá ser modificado – mediante adendas al Pliego de Condiciones.

Las propuestas serán estudiadas, evaluadas y analizadas por el comité evaluador designado para este efecto**,** quien recomendará al Ordenador del Gasto adjudicar o declarar desierto el mismo.

La modalidad de selección que corresponde para efectuar la contratación en mención es la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÌA, en atención a la cuantía del presente proceso, al objeto del contrato, a lo dispuesto por el literal h), numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.25, del Decreto Nacional 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto, siendo competente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SPC-SAM-003-2023, cuyo objeto es el 2023H-62 Suministro controlado de alimentos, elementos de aseo y utensilios de cocina para la población declarante y víctima del conflicto armado interno en el marco de la ley 1448 de 2011 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el proceso de Selección de Menor Cuantía SPC-SAM-003-2023, en razón a su cuantía, objeto, a la Ley 1150 de 2007 , Decreto 1082 de 2015 y demás legislación análoga, el cual no es susceptible de limitarse a Mipyme, conforme No se recibieron el mínimo de solicitudes (2) para limitar la convocatoria a Mipyme.

ARTICULO TERCERO. El cronograma del proceso se encuentra relacionado en el ítem denominado "condiciones" en la plataforma electrónica SECOP II.

COMPLEMENTO CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Período de verificación de los requisitos habilitantes y evaluación técnica de las ofertas.	6 de octubre de 2023	COMITÉ EVALUADOR: AV. 1E # 17-52, LOS CAOBOS, SECRETARIA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ
Plazo para Subsanar Requisitos Habilitantes.	Hasta el 12 de octubre de 2023 hasta las 6:00 p.m.	SECOP II Las subsanaciones se deben aportar a través de la plataforma del SECOP II en el expediente electrónico únicamente en la sección "MENSAJES".
Respuesta a observaciones del informe de evaluación	17 de octubre 2023 hasta las 10:00 a.m.	SECOP II
Publicación del Informe Final	17 de octubre a 2023 hasta las 10:30 a.m.	SECOP II

PARAGRAFO. El cronograma, en caso de ser necesario, podrá ser modificado mediante adendas al Pliego de condiciones.

ARTICULO CUARTO: El presupuesto oficial del proceso es de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS, ($347,000,000.00) MCTE** , presupuesto que se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00003637 del 10 de julio del 2023.

ARTICULO QUINTO: Convóquese a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, quienes podrán desarrollar su actividad durante el proceso, en la etapa precontractual, contractual y post contractual, haciendo recomendaciones escritas, oportunas y respetuosas, teniendo por única finalidad la prevalencia de los principios orientadores de las normas positivas y reglamentarias.

ARTICULO SEXTO: Los interesados podrán consultar los Pliegos de Condiciones Definitivos en el Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co , SECOP II, a partir del (8) de agosto de 2023.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en san José de Cúcuta, a los 27 de septiembre de 2023.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YEFRI YOEL TORRADO VERJEL
Secretario de Despacho
Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz

P/N.P.A.-Asesor SPCP